



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0024-R

Guayaquil, 30 de abril de 2024

## CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

### GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2024-0198-M del 23 de abril de 2024, la Gerente de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita lo siguiente:

*“Por medio del presente me permito solicitar se disponga a quien corresponda se revoquen las siguientes delegaciones emitidas por la Gerencia General a favor de la Ing. María Verónica Palacios Ramírez:*



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0024-R**

**Guayaquil, 30 de abril de 2024**

1. CFN-B.P.-GG-2021-0008-R
2. CFN-B.P.-GG-2021-0064-R
3. CFN-B.P.-GG-2022-0060-R
4. CFN-B.P.-GG-2023-0006-R
5. CFN-B.P.-GG-2024-0002-R
6. CFN-B.P.-GG-2024-0022-R

*Y que a la vez se emita una sola delegación para el JEFE SUPERVISOR DEL PROCESO DE FIDUCIA Y TITULARIZACION, cargo que actualmente ostenta la referida funcionaria (...)*

*Requerimiento que se realiza en virtud de lograr un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de cumplir con el principio de desconcentración contemplada en el artículo 7 COA mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente.”*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0024-R**

**Guayaquil, 30 de abril de 2024**

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2024 - 090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH - 2024 - AP - 0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Jefe Supervisor del Proceso de Fiducia y Titularización de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**1.-** Comparecer en calidad de Secretario, o como delegado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en las Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario, así como las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administra la Entidad, Mesas de trabajo con cuerpos colegiados, talleres con constituyentes y/o beneficiarios del negocio Fiduciario, Directorios sean estos presenciales o virtuales, cuyos constituyentes se encuentren en las ciudades de Quito, Cuenca, Riobamba, Ambato, Loja y Tena.

**2.-** Suscribir contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, reformas, terminaciones, adhesiones, aportes, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derechos, arrendamientos de bienes o contratos de prestación de servicios requeridos para el manejo específico de ciertos negocios fiduciarios que deban celebrarse en la ciudad de Quito.

**3.-** Suscribir endosos de pagarés, letra de cambio y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los negocios fiduciarios que deban suscribirse en la



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0024-R**

**Guayaquil, 30 de abril de 2024**

ciudad de Quito.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

**Artículo Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revocan la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0008-R del 29 de enero de 2021, Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0064 - R del 13 de septiembre de 2021, Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2022 - 0060 - R del 11 de agosto de 2022; Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2023 - 0006 - R del 14 de febrero de 2023, Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2024 - 0002 - R del 17 de enero de 2024 y Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2024 - 0022 - R del 10 de abril de 2024.

Sin perjuicio de lo resuelto en el inciso que atecede, subsisten y tienen perfecta validez los actos que fueron realizados por la Ing. María Verónica Palacios Ramírez, durante la vigencia de la delegación de funciones conferidas en las resoluciones detalladas en el artículo tres.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-cfn-b.p.-gefi-2024-0198-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2021-0008-r.pdf
- cfn-b.p.-gg-2021-0064-r.pdf
- cfn-b.p.-gg-2022-0060-r.pdf
- cfn-b\_p\_-gg-2023-0006-r0199689001714111188.pdf
- cfn-b.p.-gg-2024-0002-r.pdf
- cfn-b.p.-gg-2024-0022-r.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Juan Enmanuel Izquierdo Intriago  
**Gerente Jurídico**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0024-R**

**Guayaquil, 30 de abril de 2024**

Señor Abogado  
Jose David Freire Rizzo  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

mn/jf/ji/lj